FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN

RESOLUCIÓN NÚMERO 673 DE 2018
(SEPTIEMBRE 07 DE 2018)

Por la cual se expide el acto administrativo que justifica la modalidad para la contratación directa N° 180–DMMED–2018, para la prestación de servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas Militares".

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, en su condición de Ordenador del Gasto del **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, cargo por el cual fue nombrado mediante en la Orden semanal N°. 053 art. 192 del 30 de Diciembre de 2017, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución 4519 del 27 de mayo del 2016, modificada parcialmente por la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018,donde se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo del 2016 modificada parcialmente por la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente a esta Dependencia, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea desde 0 hasta 10.000 S.M.L.M.V.

Que el Dispensario Médico de Medellín requiere contratar la Prestación de servicios de salud de forma integral para los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Que la prestación de servicios asistenciales en todos los niveles de complejidad es una necesidad de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Miliares, los cuales

deberán ser asegurados tanto en la red propia (conformada por los Establecimientos de Sanidad Militar) como de forma complementaria en Instituciones Prestadoras de Salud y Dispensario Médicos del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, especialmente para los niveles de media y alta complejidad; y aquellos servicios de baja complejidad en la atención prioritaria y de urgencia en consideración a la no disponibilidad de los mismos en la red propia del Dispensario Sanidad de Medellín. La población usuaria adscrita a la guarnición de Medellín se encuentra aproximadamente a los 82.000 usuarios, para los cuales el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares dispone únicamente de servicios de baja complejidad y un servicio de mediana complejidad ambulatorio. Igualmente no hay una disponibilidad de servicios de urgencia y atención prioritaria de forma permanente las 24 horas de día que abarque todos los niveles de complejidad que permita el aseguramiento de los servicios a nuestros usuarios.

La Dirección de Sanidad Militar tiene como misión y obligación de atender la demanda en la prestación de los servicios médicos hospitalarios de primer nivel de complejidad hospitalización y urgencias, para los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares.

Para poder cumplir con la misión encomendada, se requiere que los servicios prestados sean de óptimas condiciones de funcionamiento, con el fin de prestar un mejor servicio, tal es el caso servicios médicos hospitalarios de primero y segundo nivel de complejidad, hospitalización y urgencias, las cuales se requieren para los usuarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares en el municipio de Santafé de Antioquia. y en pro de la atención y mejora del personal que habita y en ese municipio.

El Dispensario Médico de Medellín es la Unidad Centralizadora de los Establecimientos de Sanidad Militar de las unidades Tácticas orgánicas de la Séptima División es decir, provee apoyos administrativos a los Establecimientos de Sanidad Militar y satélites de cada de uno Orgánicas de este, por lo que sobre éste recae la obligación de satisfacer las necesidades proyectadas por cada uno de los Establecimientos de Sanidad Militar Centralizadas, como lo es la provisión de bienes y servicios para la adecuada y eficiente labor administrativa.

Es en virtud de lo anterior que se establece la necesidad de celebrar **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA SERVICIO MÉDICOS HOSPITALARIOS DE I NIVEL DE COMPLEJIDAD HOSPITALIZACIÓN Y URGENCIAS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE TIERRA ALTA PARA LA VIGENCIA 2018.**

Que el Decreto 1082, Capítulo 2, Subsección 4°: **Contratación directa,**

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. ***Convenios o Contratos Interadministrativos****. "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto…".*

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el Dispensario Médico de Medellín adelantó el proceso de Contratación Directa N° 180–DMMED–2018, **SERVICIO MÉDICOS HOSPITALARIOS DE I NIVEL DE COMPLEJIDAD HOSPITALIZACIÓN Y URGENCIAS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE TIERRA ALTA PARA LA VIGENCIA 2018,** por valor de **TIERRA ALTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) M/CTE,** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestas - CDP N° 37418 de 23 de enero de 2018.

Que el Decreto 1795 de 2000, "Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional", dispone en el artículo 4 la composición del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares, así:

> "ARTICULO 4o. **COMPOSICIÓN DEL SISTEMA**. El Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP) está constituido por el Ministerio de Defensa Nacional, el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP), el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM), el Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), y los afiliados y beneficiarios del Sistema.
>
> El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares lo constituyen el Comando General de las Fuerzas Militares, la Dirección General de Sanidad Militar, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y Hospital Militar Central. El Subsistema de Salud de la Policía Nacional lo constituyen la Policía Nacional y la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional".

Que el objeto del contrato interadministrativo será **SERVICIO MÉDICOS HOSPITALARIOS DE I NIVEL DE COMPLEJIDAD HOSPITALIZACIÓN Y URGENCIAS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE TIERRA ALTA PARA LA VIGENCIA 2018.**

Que el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo será a partir del acta de inicio del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2018 o hasta agotar presupuesto asignado, en todo caso no podrá exceder del 31 de Diciembre de 2018.

Que el inciso primero del literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011indica que procederá la Contratación Directa, *"en los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de*

los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

Que la modalidad contractual procede teniendo en cuenta que el objeto del contrato que se pretende desarrollar está directamente relacionado con el objeto "**LA PRESTACIÓN DE SERVICIO MÉDICOS HOSPITALARIOS DE I NIVEL DE COMPLEJIDAD HOSPITALIZACIÓN Y URGENCIAS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE TIERRA ALTA PARA LA VIGENCIA 2018".**

Que de conformidad con lo expuesto resulta viable jurídicamente contratar mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, las especificaciones técnicas que comprende el objeto del presente proceso, por cuanto se enmarca en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que los estudios y documentos previos, contentivos de las condiciones de la ejecución del contrato podrán ser consultados en la plataforma de contratación SECOP II o en físico en las instalaciones del Dispensario Médico de Medellín Carrera 77C N° 51-136 oficina de precontractual.

Que de acuerdo con lo anterior se establece la necesidad de contratar directamente la prestación de servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de Las Fuerzas Militares adscritos al Dispensario Médico de Medellín.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Medellín,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:- Contratar directamente **LA PRESTACIÓN DE SERVICIO MÉDICOS HOSPITALARIOS DE I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD HOSPITALIZACIÓN Y URGENCIAS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE TIERRA ALTA PARA LA VIGENCIA 2018",** por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) M/CTE.**

ARTICULO SEGUNDO:- El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede ningún recurso en uso de la vía gubernativa, por tratarse de un acto administrativo de trámite.

Dada en Medellín a los siete (07) días del mes de Septiembre de 2018.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TC **GERMAN ALONSO ORTIZ ZAMBRANO**
Subdirector Administrativo y Financiero DMMED

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Reviso y Vo Bo: **ANDREA MUÑOZ ALVAREZ**
Estructurador Jurídica Contractual DMMED